



se hizo remate de las fincas de la Alcañal  
fincas Endorra. Alon. Encl. de Juan  
de la Alcañal por dos mil ducientos y sesenta y siete  
de reales de N. Peltor para un año con diez  
de primero de Enero pasado. El presente  
de la Alcañal. Bastante rabdia del de mil setecientos  
y diez y siete. Conclusión con la calidad  
de que ha cantidad se haya de la Alcañal  
de N. Peltor. Alon. Encl. de Juan de la Alcañal  
Alcañal y más de los reales afuera de la  
Villa como consta por el remate a que se  
remite. Para N. Peltor de la Alcañal como  
para el referido Pedro Encl. de Juan  
como se fizo y tiene pagador. Sabiendo que  
lo que en este caso se pertenece y abien  
de obligacion a penas de su propia

requisita necesaria para el cumplimiento  
diligencia a que se debe proceder  
beneficio renuncia contra el de palmaris

Quien presta a un comunero los bienes  
renunciando las leyes de los reinos

Quien presta a un comunero los bienes de fe  
renunciando las leyes de los reinos y la  
renuncia de fe y de fe de fe de fe de fe  
las cosas de los comuneros

Las y renunciando asimismo las leyes  
de fe y paga las cosas de los comuneros

numerosa pecunia de los comuneros y las  
leyes de este caso se obligaron con sus

personas y bienes raíces y muebles  
de las acciones presentes y futuras a dar

pagar y entregar al Sr. Rey y a su





